

El Programa de Transparencia y Ética Pública - PTEP es el conjunto de acciones que una entidad define e implementa para promover, al interior de la organización, una cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos de corrupción que se presentan en el desarrollo de su misionalidad.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA -PTEP-

LOTERÍA DE MEDELLÍN 2026

Versión 1.

Aprobado el 28 de enero de 2026, mediante Acta N°4 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño

Introducción

1. Declaración
2. Objetivos
3. Alcance
4. Planeación
 - 4.1. Definiciones
 - 4.2. Fundamentos Legales
 - 4.3. Reseña Histórica
 - 4.4. Planeación Institucional
 - 4.5. Misión
 - 4.6. Visión
 - 4.7. Política de Gestión Integral
 - 4.8. Objeto Social
 - 4.9. Funciones y Deberes
 - 4.10. Valores Institucionales
 - 4.11. Transparencia y Acceso a la Información Pública
 - 4.12. Autodiagnóstico del nivel de madurez de la Gestión de Riesgos
5. Estrategia Institucional de Lucha Contra la Corrupción
 - 5.1. **Acción Estratégica 1:** Administración de riesgos
 - 5.1.1. Gestión de riesgos para la Integridad Pública
 - 5.1.2. Gestión de riesgos de Corrupción
 - 5.1.3. Gestión de riesgos Fiscales
 - 5.1.4. Gestión de riesgos de Gestión
 - 5.1.5. Gestión de riesgos de Seguridad de la Información
 - 5.1.6. Gestión de riesgos de LA/FT/FPADM
 - 5.2. **Acción Estratégica 2:** Canales de denuncia
 - 5.3. **Acción Estratégica 3:** Debida Diligencia
 - 5.4. Redes y articulación
 - 5.4.1. **Acción Estratégica 4:** Redes internas
 - 5.4.2. **Acción Estratégica 5:** Redes externas
 - 5.5. Modelo de Estado Abierto
 - 5.5.1. **Acción Estratégica 6:** Acceso a la información pública y transparencia
 - 5.5.2. **Acción Estratégica 7:** Integridad pública y cultura de la legalidad
 - 5.5.3. **Acción Estratégica 8:** Dialogo y corresponsabilidad
 - 5.6. **Acción Estratégica 9:** Iniciativas adicionales
6. Monitoreo, administración y supervisión
7. Reportes
8. Formación
9. Comunicación
10. Auditoría y mejora

INTRODUCCIÓN

La Lotería de Medellín es una empresa comprometida en la gestión empresarial, en la construcción de estrategias que permitan la lucha contra la corrupción, la gestión transparente, el control y prevención de los riesgos, en cumplimiento de su objeto social, con la racionalización en sus procesos y relaciones, con la responsabilidad en el acatamiento de todas sus obligaciones y el respeto a todos aquellos con quien tiene vínculos. Es una organización que soporta con sus actuaciones en la rectitud y soportada en la calidad de su personal, productos y servicios, con las políticas de un Estado participativo al servicio de la ciudadanía, con el manejo cuidadoso de los dineros y bienes oficiales, buscando el bien común en la gestión de lo público.

La corrupción ha sido descrita desde distintas disciplinas como un fenómeno multicausal, sofisticado y complejo, no sólo por los métodos que utiliza, sino por la naturaleza consensual, atemporal y encubierta del flagelo y la retroalimentación de sus causas y consecuencias. Involucra un número indeterminado de agentes, recursos, prebendas y factores públicos e incluso la connivencia con operaciones transnacionales y otras formas de delincuencia y economías ilícitas en la comisión deliberada de violaciones contra el marco legal vigente, la transparencia administrativa, la legitimidad de los gobiernos y el buen uso del patrimonio público, en detrimento de la ética pública, la confianza ciudadana en las instituciones y el goce de los derechos humanos.

De acuerdo con las Naciones Unidas, no existe una definición universalmente aceptada de corrupción. No obstante, algunas aproximaciones la asocian con “el abuso de un cargo público para beneficio privado”, que infiere falta de probidad en la toma de decisiones y un proceder impredecible, que antepone los intereses personales y el deseo de acumular riqueza y obtener una ganancia o beneficio propio, abusando de los recursos, el poder y los cargos públicos, a partir de conductas anti-éticas o incluso corruptas que son consideradas legales por no estar tipificadas normativamente, suponiendo un grave peligro para un deseable Estado social y democrático, cohesionado y solidario.

Instancias como Transparencia por Colombia, precisan que “es el abuso del poder o confianza para beneficio propio o para un tercero, en detrimento de un interés particular o colectivo, realizado a través de ofrecer o solicitar, entregar o recibir bienes o dineros en especie u otras acciones”. Instancias como el Banco Mundial definen la corrupción como: El uso indebido de fondos y/o puestos públicos para obtener provecho personal o político. Este concepto (corrupción y gobernanza) están estrechamente relacionados: donde existe un bajo nivel de gobernanza existen mayores incentivos y un mayor alcance para la corrupción. Por tanto, la promoción de la buena gobernanza ayuda a combatir la corrupción.

El Gobierno Nacional promulgó el Decreto 1122 de 2024, por medio del cual introdujo en el ordenamiento legal, nuevas directrices para combatir la corrupción, desde la formulación de los Programas de Transparencia y Ética Pública -PTEP- en reemplazo de los Planes de Anticorrupción y Atención al Ciudadano, como un deber de las entidades del orden nacional, departamental y municipal. Su objetivo es el de promover y asentar la moralidad, la ética,

la transparencia y la cultura de la legalidad en la administración pública y fortalecer las prácticas de seguimiento y auditoría interna, para identificar y gestionar los riesgos de corrupción, evitar el daño reputacional y afincar la confianza ciudadana en las instituciones.

En este sentido, este documento responde al mandato normativo de diseñar, formular y adoptar el PTEP de la Lotería de Medellín, de manera participativa, siguiendo los mandatos constitucionales, según los cuales la función administrativa está al servicio del interés general y, en virtud de ella, debe responder por el uso eficiente, racional y transparente de los recursos, la promoción de la integridad y la excelencia en el servicio público, los controles y evaluaciones a la gestión y la rendición de cuentas integral. Se recogen las disposiciones, características, estándares, elementos, requisitos, procedimientos y controles que debe cumplir el PTEP de acuerdo con la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, como instancia rectora del mismo incluidos en el anexo del Decreto 1122 de 2024 y siguiendo, en general, el cumplimiento del marco normativo vigente para la lucha contra la corrupción.

En tal sentido, la Lotería de Medellín presenta en este documento la metodología para desarrollar el proceso participativo para el diseño y formulación del PTEP, en atención a las directrices dadas por la Presidencia de la República.

1. DECLARACIÓN

La Alta Dirección de la Lotería de Medellín, en cumplimiento del Decreto 1122 de 2024 y en coherencia con los principios constitucionales de moralidad, legalidad y transparencia, declara su firme compromiso con la implementación del Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) como instrumento estratégico para fortalecer la confianza ciudadana, prevenir la corrupción y promover una cultura institucional basada en la ética pública.

Reconocemos que el PTEP es una herramienta esencial para identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de nuestra misión de garantizar el derecho fundamental a la salud y el bienestar social de todos los habitantes del territorio colombiano, ante lo anterior, la alta dirección se compromete a:

- Liderar la implementación del PTEP como parte integral de la gestión institucional.
- Promover una cultura organizacional basada en la legalidad, la integridad y el servicio público.
- Garantizar la articulación del PTEP con el Sistema Integral de Administración de Riesgos.
- Impulsar procesos de formación, comunicación y auditoría interna que fortalezcan la ética pública.
- Asegurar la participación de todas las dependencias en la formulación, ejecución y mejora continua del programa.

Los colaboradores (funcionarios y contratistas) de la Lotería de Medellín reconocen que su labor va más allá del cumplimiento de funciones; representa un compromiso ético con la ciudadanía, la transparencia institucional y el fortalecimiento del Estado social de derecho, en este sentido, los colaboradores de la Lotería de Medellín se comprometen a:

- Actuar con integridad, responsabilidad y respeto por los principios constitucionales en el ejercicio de sus funciones.
- Participar activamente en las acciones del PTEP, incluyendo jornadas de formación, socialización y evaluación.
- Identificar y reportar riesgos éticos y situaciones que puedan comprometer la transparencia institucional.
- Contribuir a la construcción de redes colaborativas que fortalezcan el Estado Abierto y la rendición de cuentas.
- Incorporar los valores del PTEP en su desempeño diario, promoviendo el diálogo, la inclusión y la mejora continua.

Con esta declaración, la Lotería de Medellín, reafirma su convicción de que la transparencia y la ética pública no son solo principios administrativos, sino fundamentos vivos de una gestión comprometida con el bienestar colectivo. El PTEP es nuestro llamado a actuar con propósito, transformar desde adentro y sembrar confianza en cada proceso que impulsamos.

2. OBJETIVOS

Fortalecer la capacidad institucional para promover una gestión pública transparente y eficiente, orientada a prevenir la corrupción, cumplir la cultura de la legalidad y la ética pública en la Lotería de Medellín.

2.1. Objetivos específicos

- Fomentar al interior la Lotería de Medellín, los valores de integridad y ética, en pro que los colaboradores (funcionarios y contratistas) actúen conforme a los principios de transparencia y responsabilidad.
- Fortalecer la confianza de los grupos de valor y partes interesadas, mediante la adopción de prácticas éticas, transparentes y la promoción de la participación ciudadana en la vigilancia de la gestión pública.
- Establecer canales de denuncia seguros y accesibles para que los ciudadanos y colaboradores (funcionarios y contratistas) los puedan utilizar, garantizando la protección y la confidencialidad de la información.
- Fortalecer la socialización y el diálogo interno sobre la construcción de los instrumentos que se estructuran en desarrollo del PTEP.
- Fortalecer la garantía del derecho de acceso a la información pública, que permita el control social y seguimiento y el diálogo transparente e informado entre la ciudadanía y el Estado como mecanismo para prevenir la corrupción.
- Desarrollar la cultura de integridad pública como elemento fundamental para hacer prevalecer el interés público sobre el privado, desde la adecuada comprensión de las responsabilidades y las normas éticas que rigen las actividades de los servidores públicos.
- Estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción.

3. ALCANCE

El PTEP es un instrumento institucional y, por ende, dicta lineamientos para la gestión interna de la Lotería de Medellín y para el accionar de todos sus colaboradores, independientemente del tipo de vinculación, es decir, funcionarios, contratistas, como responsables directos de la apropiación, administración, ejecución, supervisión, monitoreo y del PTEP. Así mismo, está dirigido a los grupos de interés, ciudadanía en general órganos de control, autoridades de inspección y vigilancia, o aquellos que ejerzan cualquier tipo de control sobre el mismo llamados a participar en las diferentes etapas del ciclo de mejora continua de la gestión de calidad: Planear – Hacer – Verificar - Actuar (PHVA) del PTEP de 2026 para la implementación del programa.

Este documento presenta la metodología a desarrollar para definir la planeación del diseño y formulación del Plan de Transparencia y Ética Pública de la Lotería de Medellín. El Programa de Transparencia y Ética Pública de la Lotería de Medellín, aplica para todos los

servidores públicos, colaboradores y grupos de valor e interés, involucrados en el desarrollo de los procesos misionales, estratégicos, de apoyo y evaluación de la Entidad.

4. PLANEACIÓN

La Lotería de Medellín, establece el siguiente ciclo metodológico para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Programa de Transparencia y Ética Pública, tanto del componente transversal y el componente programático, estas actividades se realizarán de manera secuencial y participativa al interior de la entidad.

En el componente transversal, se define el enfoque metodológico para su elaboración, asegurando las sinergias con la línea técnica, la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el direccionamiento estratégico.

El componente programático se realiza a partir de un “plan de ejecución y monitoreo que cada entidad u organización, con una periodicidad anual, deberá elaborar. El Plan es un documento anexo al Programa de Transparencia y Ética Pública en el que se identifican las acciones, actividades, herramientas e instrumentos que deben desarrollarse durante el año o ser objeto de monitoreo y seguimiento”

- a) **Estandarizar directrices institucionales:** La Oficina Asesora de Planeación, realiza la revisión de los mecanismos e instrumentos utilizados para la formulación del Programa de Transparencia y Ética Pública y se realizarán ajustes de acuerdo con la necesidad y a las directrices recibidas por las entidades externas.
- b) **Componente Técnico:** Se presenta ante la línea estratégica el contexto y alcance de la formulación del Programa de Transparencia y Ética Pública a nivel transversal, con la finalidad de que se valide con la Oficina de Planeación las actividades estratégicas que contempla el programa y se lideren líneas de trabajo con las dependencias, para la formulación de las estrategias del componente programático.
- c) **Realizar propuesta del PTEP, componente Transversal:** se realiza propuesta del Programa de Transparencia y Ética Pública, de acuerdo con las directrices que enmarcan el componente transversal y permiten trazar el enfoque metodológico.
- d) **Realizar jornadas de socialización y entrenamiento:** Cada Líder de proceso abordará jornada de entrenamiento de acuerdo con contenido y competencia de cada acción estratégica contempladas en el Programa de Transparencia y Ética Pública en cada dependencia de la entidad, así mismo, se socializará la propuesta con la finalidad de fortalecer en las líneas de trabajo a realizar.
- e) **Consolidación de la propuesta:** La Oficina de Planeación y en articulación con cada Líder de Proceso, realiza la consolidación de la propuesta de Programa de Transparencia y Ética Pública (componente transversal y programático), de acuerdo con las actividades programadas y aprobadas por las dependencias en cada una de las líneas estratégicas, a partir de la consolidación se realizará validación de los documentos en sesión de trabajo del técnico.
- f) **Publicación de propuesta de Programa de Transparencia y Ética Pública en la página Web y medios institucionales disponibles:** se realizará publicación de la

propuesta del Programa de Transparencia y Ética Pública en la página web y medios institucionales disponibles y se remitirá por los mecanismos establecidos para conocimiento, aportes y observaciones de la ciudadanía.

- g) **Ajuste de acuerdo con las observaciones:** se realizará revisión de las observaciones y sugerencias y según la pertinencia, se realizará ajuste a la propuesta publicada en consideración de la Ciudadanía.
- h) **Presentación para aprobación:** se presentará el Programa de Transparencia y Ética Pública ante la línea estratégica para su revisión y aprobación.
- i) **Publicación de documento aprobado en página web:** se realizará publicación del documento en atención a la Ley de Transparencia en la página web, en los tiempos establecidos, en atención a la Ley 1712 de 2024 y el decreto 1519 de 2020.
- j) **Implementación:** Se realizará implementación de acuerdo con las actividades y metas contempladas en el componente programático
- k) **Monitoreo, seguimiento y Evaluación:** Se realizará actividades de monitoreo y seguimiento de acuerdo con responsabilidades, mecanismos y tiempos establecidos. El Monitoreo en Lotería de Medellín se realiza a través de la herramienta institucional dispuesta para este fin, en el cual cada responsable de las acciones registra los avances; el seguimiento y evaluación será realizado por la Oficina de Control Interno.
- l) **Modificación y reformulación:** Se realiza ajuste de acuerdo con las necesidades presentadas al interior de la entidad y a los periodos establecidos para revisión y ajuste, se debe mantener registro de cada una de las versiones.

Para el componente programático se establece que anualmente se realizará revisión y si es el caso la reformulación de cada una de las estrategias en atención a cambios y necesidades internas, así mismo de necesidades y lineamientos externos, en este sentido, la Oficina de Planeación realizará evaluación de implementación y resultados de la vigencia y procederá a establecer, asesorar y acompañar el plan de trabajo transversal a toda la entidad en la revisión y reformulación de cada una de las estrategias que contempla el PTEP, esta actividad debe realizarse en coordinación con los planes institucionales, de mercadeo y PEI, cada estrategia debe ser asesorada y validada por la Oficina de Planeación, consolidada en el componente programático, colocada consideración publica, ajustado si requiere, aprobado y publicada de acuerdo a la Ley de transparencia.

Si surgen cambios identificados por las dependencias, se debe solicitar en el CIGD por parte del líder del proceso, contextualizando de manera clara el ajuste que se requiere, estos ajustes son validados por la Oficina de Planeación y si proceden se realiza el ajuste, cambio de versión y publicación en la página web, manteniendo la trazabilidad de las versiones anteriores.

El componente transversal no tiene periodicidad anual, pero debe replantearse su ajuste a partir de cambio de factores internos y externos, cambios de la plataforma estratégica o cada vez que se identifique necesidad de ajuste por parte del CIGD, línea estratégica, líderes de dependencias, grupos de valor o directrices externas, todas las modificaciones se deben revisar por parte de la Oficina de Planeación antes de su aprobación y publicación.

4.1. Definiciones

Acceso a la Información Pública: Derecho fundamental de los ciudadanos a obtener información completa, clara y oportuna sobre las actividades, decisiones y gestión de las entidades públicas, promoviendo la transparencia y la confianza institucional.

Auditoría Interna: Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias que, al evaluarse de manera objetiva, permiten determinar la conformidad del Sistema de Gestión de la Calidad con los requisitos establecidos y que se ha implementado y se mantiene de manera eficaz, eficiente y efectiva.

Conocimiento de la contraparte: el conocimiento de la contraparte se hace por medio de la debida diligencia o Due Diligence KYC y la debida diligencia es la indagación y recolección de información sobre cualquier contraparte y sus relacionados con el ánimo de tener claro el panorama de riesgo en una negociación específica. Este proceso implica el diseño de un derrotero de actividades para buscar detalles que indiquen un riesgo de negociación con el tercero en cuestión, las cuales debe incluir la búsqueda en las diferentes listas de agencias gubernamentales, organismos de control y de órganos sancionadores”.

Conflicto de Intereses: en Colombia, el concepto de conflicto de intereses se encuentra definido en el artículo 44 del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019) y se indica que este surge “cuando el interés general propio de la función pública entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público

Control Social: es el derecho y el deber de los ciudadanos a participar de manera individual o a través de sus organizaciones, redes sociales e instituciones, en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados.

Criterio diferencial de accesibilidad: relacionada con la garantía del acceso a la información a población indígena y población en situación de discapacidad en términos de canales, idiomas, lenguas y medios. Monitoreo al acceso a la información: relacionada con el seguimiento al cumplimiento de los principios del derecho de acceso a la información establecidos en la Ley 1712 de 2014.

Corrupción: se entiende como el uso del poder para desviar la gestión de lo público hacia el beneficio privado, afectando la garantía de los derechos humanos y derechos fundamentales de las personas. En esa medida, un acto de corrupción comprende diferentes conductas tipificadas por el sistema penal y el sistema disciplinario que tienen como objetivo la corrupción

Gestión del Conocimiento: Proceso de creación, distribución y aplicación del conocimiento dentro de la entidad para mejorar la toma de decisiones, fortalecer la ética pública y promover la innovación como herramienta de transparencia.

Gobierno Abierto: Política de gobierno que promueve y garantiza el acceso a la información para fortalecer la transparencia y la participación ciudadana en la gestión y control de lo público.

Ética Pública: Conjunto de principios y valores que orientan el actuar de los servidores públicos hacia un comportamiento honesto, justo y comprometido con el bienestar de la ciudadanía y el cumplimiento del interés general.

Financiación del terrorismo: Acuerdo 574 de 2021, la financiación del terrorismo se refiere a quien “directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte,

custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas”.

Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva: es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, de armas biológicas, químicas y nucleares, entre otros. El riesgo de LAFT/FPADM debe ser gestionado por la entidad en el marco de los lineamientos que se impartan en el Manual de Riesgos de SARLAFT, Manual de Riesgos de la Lotería de Medellín y la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas elaborada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en su última versión.

Fraude: cualquier acto ilegal caracterizado por ser un engaño, ocultación o violación de confianza, que no requiere la aplicación de amenaza, violencia o de fuerza física, perpetrado por individuos y/u organizaciones internos o ajenos a la entidad con el fin de apropiarse de dinero, bienes o servicios

Instrumentos de gestión de la información: relacionada con la elaboración, adopción, implementación y actualización del Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental.

Integridad: cumplimiento de las promesas que hace el Estado a los ciudadanos frente a la garantía de su seguridad, la prestación eficiente de servicios públicos, la calidad en la planeación e implementación de políticas públicas que mejoren la calidad de vida de cada uno de ellos.

Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva: es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, de armas biológicas, químicas y nucleares, entre otros. El riesgo de LAFT/FPADM debe ser gestionado por la entidad en el marco de los lineamientos que se impartan en el Manual de Riesgos de SARLAFT, Manual de Riesgos de la Lotería de Medellín y la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas elaborada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en su última versión.

Lavado de activos: se refiere a aquellas actividades encaminadas a dar apariencia de legalidad a recursos de origen ilícitos

Participación Ciudadana: Constituye el derecho- obligación de la ciudadanía, de hacer parte en el control y seguimiento a la gestión y desempeño de los servidores públicos, a través de los mecanismos constitucionales y legales dispuestos para ello.

Proceso de Evaluación: Incluyen aquellos procesos necesarios para medir y recopilar datos destinados a realizar el análisis del desempeño y la mejora de la eficacia y la eficiencia. Incluyen procesos de medición, seguimiento y auditoría interna, acciones

correctivas y preventivas, y son una parte integral de los procesos estratégicos, de apoyo y los misionales.

Rendición de Cuentas: Proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales, las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo.

Soborno: el soborno es una conducta tipificada dentro del sistema penal colombiano que se refiere al acto de dar u ofrecer a otra persona (según la naturaleza de los sujetos este puede tipificarse como cohecho, soborno o soborno transnacional) una dádiva para conseguir que, de forma ilícita, se favorezcan sus intereses.

Transparencia: Principio de la administración pública, que propende por la democratización y libertad de acceso a la información y la inclusión ciudadana

Transparencia activa: relacionada con la publicación y puesta a disposición de información pública en los canales de divulgación establecidos, de manera proactiva sin que medie solicitud alguna.

Transparencia pasiva: relacionada con la respuesta a las solicitudes de acceso a la información, en términos de calidad, oportunidad y disponibilidad.

Veeduría: Mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.

Nota: ver los manuales de Riesgos, Ética e Integridad y SARLAFT de la Lotería de Medellín, para identificar las demás defecciones de cada uno de estos.

4.2. Fundamentos Legales

Colombia cuenta con una temprana trayectoria legislativa para hacerle frente a la corrupción, comparativamente con los países de la región latinoamericana, impulsada desde los mandatos constitucionales que puntualizaron, por una parte, los fines esenciales del Estado y los principios de la gestión pública y, de otro lado, incluyeron en el bloque de constitucionalidad los principales instrumentos del Derecho Internacional para combatirla y promover la integridad y la ética pública. A continuación, se describe la legislación aplicada:

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Ley 643 de 2001 (Sobre el Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar).
- Manual de Contratación de la Lotería de Medellín Acuerdo 01 de mayo de 2014
- Ley 1150 de julio 16 de 2007 (por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos).

- Ley 87 de noviembre 29 de 1993 (Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones).
- Ley 190 de junio 6 de 1995 (Por la cual se dictan normas tendientes a reservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa).
- Decreto 2232 de diciembre 18 de 1995 (Por medio del cual se reglamenta la Ley 190 de 1995).
- Ley 599 de julio 24 de 2000 (Por la cual se expide el Código Penal).
- Ley 734 de febrero 5 de 2002 (Por la cual se expide el Código Disciplinario Único).
- Ley 1437 de enero 18 de 2011 (Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).
- Ley 1474 de julio 12 de 2011 (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública).
- Ley 1712 de marzo 6 de 2014 (Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones).
- Ley 1757 de 2015 (Promoción y protección al derecho a la Participación Ciudadana. Art.48 indica La estrategia de rendición de cuentas hace parte del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano)
- Decreto 0019 de enero 10 de 2012 (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública).
- Decreto 943 de 2014 (Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI))
- Decreto 1083 de 2015 – Único Función Pública (Establece que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano hace parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión)
- Decreto 124 de 2016 (Por el cual se sustituye el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015 relativo al “Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”)
- Decreto 1122 de 2024 (Por medio del cual introdujo en el ordenamiento legal, nuevas directrices para combatir la corrupción, desde la formulación de los Programas de Transparencia y Ética Pública)

4.3. Reseña Histórica

La historia de Lotería de Medellín se remonta al domingo 11 de agosto de 1822, cuando por primera vez se jugó en Antioquia la denominada Lotería de Beneficencia y Asistencia Pública. Creada, con el objetivo de captar recursos para el mantenimiento de las vías y mejorar las comunicaciones terrestres. Un siglo después, la ley 64 de 1923, autorizó a los

departamentos a establecer una lotería con premios en dinero, cuya utilidad se destinaría a la asistencia pública, creando entonces la Lotería de Beneficencia y Trabajo.

En 1936 se transforma en Lotería de Medellín, Beneficencia y Carretera al Mar y establece la destinación del 35% de sus utilidades a la construcción de la carretera al mar.

La Lotería de Medellín, propiamente dicha es creada por la Ordenanza 23 del 20 de diciembre de 1954, emanada del Consejo de Antioquia. La Lotería de Medellín, Beneficencia y Carretera al Mar se transforman en Lotería de Medellín y se establece que la totalidad de las utilidades de la Lotería y el impuesto de loterías foráneas sería destinada a la asistencia pública.

El 22 de noviembre de 1955, La lotería de Medellín obtiene la personería jurídica. Doce años después mediante Ordenanza número 4 del 28 de noviembre de 1967 fue creado el Servicio Seccional de Salud de Antioquia, al cual la Lotería transfiere sus utilidades para el desarrollo de los planes de salud del departamento. A partir de la vigencia de esta Ordenanza, la Lotería de Medellín funciona como establecimiento público de carácter departamental, con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica

Mediante otra Ordenanza, la número 4 del 16 de diciembre de 1992, la Asamblea de Antioquia autorizó a Lotería de Medellín a participar en la constitución de una Empresa de Economía Mixta o Industrial y Comercial del Estado.

Otra fecha histórica para la entidad es el 23 de noviembre de 1995 con la aprobación por parte de la Asamblea Departamental de la Ordenanza 46 por medio de la cual se autorizó la transformación o conversión de la Lotería de Medellín de Establecimiento Público en una Empresa Industrial y Comercial del Estado de Orden Departamental.

En el año 2001, El congreso de Colombia expidió la ley 643 “Por la cual se fija el monopolio rentístico de juegos de suerte y azar” con la cual se define la facultad exclusiva del estado para explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de juegos de suerte y azar, y se estableció que la vigilancia sería ejercida por intermedio de la Superintendencia Nacional de Salud. Con esta ley Benedan deja de transferir directamente los recursos a la salud, siendo la Súper salud quien se encarga de administrar y transferir estos recursos

La Lotería de Medellín realiza todas las operaciones comerciales y administrativas convenientes para la Explotación económica de su monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, bien sea en forma directa o a través de terceros, comercializando la Lotería de Medellín con Distribuidores de cualquier parte del país.

Los sorteos de la Lotería de Medellín se realizan cada viernes con la presencia de los delegados de la Entidad y los Organismos de Control pertinentes, para asegurar la transparencia y Credibilidad

El seis de agosto del 2004 la Lotería de Medellín recibe el otorgamiento del certificado de Gestión de la Calidad ISO 9001:2000, a la administración y comercialización de la Lotería de Medellín.

Desde el año 2009 la Entidad adelantó y dinamizó su Sistema Integrado actualizándose en la Norma ISO 9001 y la certificación en la Norma Técnica de la Gestión Pública NTGP1000 articulado con el MECI.

El Portal de venta de lotería de la Lotería de Medellín LottiRed.Net, nace el 27 de mayo de 2011 con la necesidad de incursionar en el mundo de la tecnología y diversificar el portafolio de productos y servicios que hasta ese momento ofrecía la compañía. Inicialmente solo se jugaba la Lotería de Medellín, hoy el portal se sigue fortaleciendo con la venta de otras loterías y con una mirada a implantar la venta a nivel internacional.

Mediante Ordenanza 041 del 02 de octubre de 2017 emitida por la Honorable Asamblea Departamental de Antioquia, en uso de sus facultades Legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 7° de la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, la Ley 643 de 2001 entre otras, modifica la denominación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden departamental Beneficencia de Antioquia –BENEDAN- a denominarse “LOTERÍA DE MEDELLÍN”.

Nos encontramos ubicados en la carrera 47 49 -12, nuestra línea de Atención al Cliente es 01800941160, fax 5115855 ext.1259. Página web www.loteriademedellin.com.co, la atención al público es 7:30 am – 12:00 m y 13:30 a 17:30 horas.

4.4. Planeación Institucional

Fijar estrategias institucionales encaminadas a la lucha contra la corrupción y el acceso a la información pública y transparente, que permitan prevenir, evitar y mitigar el riesgo de corrupción, posibiliten el fácil acceso a los trámites y servicios de la entidad y la generación de espacios de participación y diálogo para la ciudadanía; mejorando la gestión y generando un proceso de aprendizaje institucional, orientado a las mejores prácticas para la generación de recursos para la salud y satisfacción a la sociedad, en coherencia con el cumplimiento de la misión de la Entidad.

Para el cumplimiento de la plataforma estratégica de la Lotería de Medellín la cual se encuentra en ejecución para la vigencia 2024-2027, se continua con los siguientes objetivos estratégicos:

Objetivo Estratégico 1: Generar más aportes a la Salud

Objetivo Estratégico 2: Fortalecer la Gestión Institucional

Objetivo Estratégico 3: Promover la Cultura le Juego Legal

4.5. Misión

“Crear oportunidades que hagan realidad los sueños e ilusiones de nuestros apostadores, a través de los juegos de suerte y azar, que genere confianza y transparencia, promoviendo el talento humano, la responsabilidad social empresarial y el uso seguro de tecnologías emergentes, para generar y transferir más recursos a la salud”

4.6. Visión

“La Lotería de Medellín será en el mediano plazo, la empresa de juegos de suerte y azar líder en innovación y transparencia, con altos estándares de seguridad y confiabilidad que permitan generar más aportes para la salud”

4.7. Política de Gestión Integral

“Asegurar la transparencia y confiabilidad en la operación, comercialización, administración y control de juegos de suerte y azar, soportados en el mejoramiento continuo de procesos, incorporando tecnologías adecuadas, para garantizar la satisfacción de todos los grupos de interés”.

4.8. Objeto Social

De acuerdo con la Ordenanza Departamental No. 17 del 13 de agosto de 2008, consiste en realizar todas las operaciones comerciales y administrativas convenientes para la explotación económica de su monopolio rentístico de juegos de suerte y azar (artículos 336–362 C.P.) bien en forma directa o a través de terceros, con la finalidad social de destinar sus rentas a los servicios de salud, bajo un régimen propio. Aprovechando su infraestructura tecnológica, también podrá explotar cualquier actividad comercial o juegos no comprendidos dentro del régimen de monopolios. La administración y/o operación de la lotería tradicional y de los demás juegos de su competencia de acuerdo con la ley.

Para el cumplimiento de este objeto, podrá realizar todos los actos y contratos civiles, comerciales y administrativos, permitidos por las leyes a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Además, la Lotería de Medellín para los efectos del artículo 249 del Código de Comercio, es la entidad del Departamento de Antioquia que hace las veces de Junta Departamental de Beneficencia y en el tal carácter concurre a los procesos de liquidación allí referidos.

Realizar todos los actos, contratos y en general todas las operaciones civiles, comerciales y administrativas, necesarias y convenientes para la explotación económica del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, bien en forma directa o a través de terceros, con la finalidad social de destinar sus rentas a los servicios de salud, de acuerdo con la ley.

En aras de racionalizar y optimizar el uso y aprovechamiento de los recursos, infraestructura física y tecnológica, la Lotería de Medellín podrá realizar todo tipo de actos, contratos y en

general, todas las operaciones civiles, comerciales y administrativas necesarias para la eficiente y eficaz explotación de tales recursos, incluyendo la operación y comercialización de productos para ventas sistematizada por la plataforma tecnológica.

4.9. Funciones y Deberes

En cumplimiento de su objeto social la Lotería de Medellín está autorizada para desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Organizar, dirigir, administrar, explotar, desarrollar y comercializar loterías, en sorteos ordinarios y extraordinarios, directamente o a través de terceros.
2. Organizar, dirigir, administrar, explotar, desarrollar y comercializar el juego de Apuestas permanentes, directamente o a través de terceros.
3. Explotar, administrar, desarrollar, comercializar, directamente o en asocio o a través de terceros, todos los juegos de suerte y azar, derivados de monopolios estatales o por fuera de ellos.
4. Explotar, administrar, desarrollar y comercializar, directamente o a través de terceros, cualquier producto o actividad que le permita generar mayores recursos para la salud aprovechando las tecnologías de la información.
5. Tomar dinero en mutuo con o sin garantía de los bienes de la Lotería de Medellín, girar, endosar, aceptar, adquirir, protestar, cancelar, pagar, recibir cheques, letras de cambio, pagarés o cualquier clase de títulos valores y celebrar contratos en general.
6. Recaudar el impuesto de loterías foráneas y los demás que se le hayan encomendado o que se le encomienden de acuerdo con la ley.
7. Adquirir, enajenar, gravar a cualquier título, arrendar, hipotecar, permutar, pignorar y en general ejecutar toda clase de transacciones con bienes muebles e inmuebles, cuando se requiera el cumplimiento de su objeto social.
8. Celebrar todos los actos, contratos, acuerdos, convenios necesarios para el desarrollo de su objeto social.
9. Participar en entidades Nacionales e Internacionales, públicas o privadas y con organismos Internacionales o Nacionales, en la instalación, ampliación y mejoramiento de los sistemas de juegos explotados o explotables y formalizar los acuerdos y convenios comerciales de asistencia para su instalación y explotación.
10. Participar en todo tipo de sociedades, que busquen la realización de su objeto social, con la finalidad de aumentar sus ingresos y las transferencias al sector salud.
11. Participar en la evaluación y formulación de proyectos, planes y programas del sector de juegos de suerte y azar.
12. Liquidar, cobrar, recaudar y transferir al sector salud el producto de su rentabilidad.
13. Atender al bienestar y coadyuvar a la formación del personal a su servicio, así como promover la enseñanza en las especialidades de juegos y actividades, explotada o por explotar, en sus aspectos técnicos, operativos, jurídicos y administrativos.
14. El patrimonio de la Lotería de Medellín es el que tiene en la actualidad y en ningún caso podrá destinarlo para fines diferentes a los contenidos en la Ordenanza o Decreto Ordenanzal 0819 de 1996.

4.10. Valores Institucionales

En el Código encontraremos una definición para cada valor y una lista de las acciones que orientan la integridad de nuestro comportamiento como servidores públicos. Esperamos que todos los servidores de la Lotería de Medellín se sientan tan identificado con el Código y los siguientes valores:

HONESTIDAD: Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

RESPETO: Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

COMPROMISO: Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

DILIGENCIA: Cumpro con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

JUSTICIA: Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, consideración, igualdad y sin discriminación.

TRANSPARENCIA: Manejo de manera correcta, legal y adecuada la realización de los sorteos, las actividades, los recursos, la comunicación y divulgación permanente de nuestros actos con claridad pública y abierta a nuestros grupos de interés.

FIDELIDAD: Actuó bajo la confianza de que se cumplan los pactos y compromisos, de ser leal en la relación entre las partes. Se deben cumplir las promesas y mantener la confiabilidad.

DISCIPLINA ORGANIZACIONAL: Acato el código de conducta de la entidad (normas y procesos) adaptándome a las políticas institucionales generando información acorde con los procesos.

4.11. Transparencia y Acceso a la Información Pública

En el marco del cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, la Lotería de Medellín, teniendo presente el compromiso con la transparencia y prevención de la corrupción y conocedores que la información es uno de los activos más importantes que tienen las entidades públicas, ya que permite tomar decisiones basadas en datos y evidencias ajustadas a los contextos, además facilita que las operaciones, actividades, planes, programas y proyectos se ejecuten eficaz y efectivamente a partir de fuentes de información que soporten las mismas, como sujeto obligado, tiene dispuesta en su página web la información de interés general atendiendo el esquema de publicación contemplado en la resolución 1519 de 2020.

Ante lo anterior, ciudadanos, grupos de valor e interesados en la información pública de la Lotería de Medellín, pueden conocer la estructura, gestión y planeación de la entidad; acceder más eficientemente a trámites y servicios; facilitar el ejercicio de control social y participar y colaborar en la gestión.

Es importante mencionar, que la Lotería de Medellín, ha sido sujeto de supervisión, evaluación y auditoría por parte de la Procuraduría General de Antioquia, quienes anualmente realizan seguimiento mediante la matriz de vigilancia del cumplimiento normativo que se reporta en el aplicativo ITA (índice de Transparencia y Acceso a la Información).

El link de transparencia fue creado en la página web de la Lotería de Medellín, atendiendo la Ley 1712 de 2014 y el esquema de publicación contemplada en la resolución 3564 de 2015, emitida por el MinTic, en el 2020 se expide la resolución 1519 del MinTic, la cual deroga la resolución 3564 de 2015 y conlleva a la entidad a realizar una transición en el esquema de publicación y la información publicada en la página web e incorporar el link de participa y atención a la ciudadanía, así mismo, adecuar requisitos de accesibilidad.

“Con relación a la evaluación del desempeño institucional, realizada por el Departamento Administrativo de Función Pública, mediante el mecanismo FURAG en el marco del cumplimiento de la política de transparencia, acceso a la información y lucha contra la corrupción, contemplada en el MIPG, la Lotería de Medellín alcanza un cumplimiento de 87% en la vigencia 2024.”

4.12. Autodiagnóstico del nivel de madurez de la Gestión de Riesgos

Teniendo en cuenta que la gestión integral del riesgo en todas sus fases debe ser un proceso conjunto, permanente e interactivo entre todos los actores institucionales, pero especialmente, entre la línea estratégica, segunda línea en relación con la gestión del riesgo y la tercera línea de defensa, se ha identificado la necesidad de establecer un marco general que le permita a las entidades establecer su estado actual respecto de la gestión integral del riesgo que contribuya a tener un punto de partida objetivo para la toma de decisiones tendientes a la mejora del proceso.

Es así como el Departamento Administrativo de la Función Pública ha utilizado un marco de referencia sobre gestión de riesgos ya existente: el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission -COSO ERM, y a partir de la herramienta desarrollada por The Institute of Internal Auditor - The IIA (España), que utiliza esta estructura para determinar el nivel de madurez de la gestión del riesgo, ha adaptado a las necesidades, términos y estructura de la gestión del riesgo en el sector público Colombiano para incorporarla como un aspecto de base en la Guía de Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas, pues se hace necesario comprender el estado actual en la gestión del riesgo institucional, no solo desde la estructura de la política de administración del riesgo, sino considerando un espectro más amplio que brinda el COSO ERM y que permitirá tener una mayor comprensión respecto de los niveles de implementación de los componentes, principios y resultados en relación con los eventos o materializaciones que han sido evidenciados, información esencial para determinar la efectividad de las actividades de control establecidas por la entidad.

Adicionalmente, el nivel de madurez de la gestión del riesgo en la entidad podrá identificar las actividades esperadas a ejecutar en el marco del rol de Evaluación de la Gestión del Riesgo, a fin de que el desarrollo de este rol aporte mayor valor a las tomas de decisiones de la alta dirección.

De esta manera el formato podrá ser utilizado tanto por las Oficinas de Planeación o la dependencia que haga sus veces para el análisis de la gestión del riesgo institucional, o bien por parte de las unidades u oficinas de control interno o quienes hagan sus veces como insumo para el análisis de priorización basado en riesgos para la formulación de su plan anual de auditoría.

De acuerdo con lo anterior se presenta los resultados del nivel de madurez del sistema integral de riesgos de la Lotería de Medellín:

RESUMEN DE RESULTADOS						
	CALIFICACIÓN					
	Componente	Principio 1	Principio 2	Principio 3	Principio 4	Principio 5
1. Gobierno y Cultura	5,0	5,0	5,0	5,0	4,8	5,0
2. Estrategia y Definición de Objetivos	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	
3. Desempeño	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0
4. Análisis y Monitorización	4,5	4,5	4,5	4,5		
5. Información, comunicación y reporte	5,0	5,0	5,0	5,0		
MADUREZ DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO		4,9				

5. ESTRATEGIA INSTITUCIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

El Programa de Transparencia y Ética Pública, en atención a las directrices dadas por la Secretaría de Transparencia, mediante el decreto 1122 de 2024, estará conformado por cuatro grandes pilares, los cuales tendrán componentes y acciones estratégicas que se verán reflejados en el componente programático, a continuación, se contextualiza cada uno de ellos

5.1. Acción Estratégica 1: Administración de riesgos

La política de administración de riesgos la Lotería de Medellín, es la declaración de la dirección y las intenciones generales de la Entidad con respecto a la gestión del riesgo y es donde se establece los lineamientos precisos acerca del tratamiento, manejo y

seguimiento de los riesgos, y tiene un carácter estratégico, donde se acoge al modelo integrado de planeación y gestión, la guía de administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas y las normas internacionales como buenas prácticas acogidas por la Entidad e incorporadas en el Manual de Administración de Riesgos de la Lotería de Medellín, con un enfoque preventivo de evaluación permanente de la gestión y el control, el mejoramiento continuo y con la participación de todos los servidores de la entidad.

Esta política es establecida por la Alta Dirección, con el liderazgo del representante legal y con la participación activa del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, en la que se deben tener en cuenta los objetivos estratégicos, los niveles de responsabilidad frente al manejo de los riesgos, los mecanismos de comunicación utilizados para dar a conocer la política de riesgos en todos los niveles de la entidad, a las áreas y procesos de la Entidad e involucra el contexto, la identificación, valoración, tratamiento, monitoreo, revisión, comunicación, consulta y el análisis de los siguientes riesgos:

- Los riesgos de gestión de procesos que pueda afectar el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales.
- Los riesgos fiscales tienen como finalidad prevenir la constitución del elemento medular de la responsabilidad fiscal, que es el daño al patrimonio público, representando en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado
- Los riesgos de posibles actos de corrupción a través de la prevención de la ocurrencia de eventos en los que se use el poder para desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado.
- Los riesgos de contratación los podemos identificar desde el inicio del estudio de conveniencia y oportunidad de todos los procesos para la contratación de la entidad.
- Los riesgos de LA/FT/FPADM puedan afectar la confidencialidad e integridad de nuestros grupos de valor en relación con la entidad.
- Los riesgos de Seguridad Digital que puedan afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de los procesos de la entidad y los riesgos de continuidad de negocio que impiden la prestación normal de los servicios institucionales debido a eventos calificados como crisis.

La Lotería de Medellín determina que la administración de riesgos aplicado dentro el Modelo de Operación por Procesos a toda la organización y acogida por la Entidad, es la herramienta para identificar, valorar, evaluar y administrar los riesgos de Gestión, Fiscales, Contratación, de Corrupción, LA/FT/FPADM y de Seguridad Digital, para lo cual la oficina de planeación identifica los requerimientos funcionales, revisa periódicamente su adecuado funcionamiento, cargue de información y dispone un manual de uso para el servicio de todos los procesos.

El periodo de revisión e identificación de los riesgos institucionales se debe realizar cada vigencia, atendiendo la metodología vigente, una vez se defina el plan de acción anual de la Oficina de Planeación, asegurando la articulación de éstos con los compromisos de cada proceso.

Objetivo

Alcanzar un nivel aceptable de riesgos residuales en todos los procesos, a través de la gestión de acciones de control, con el fin de asegurar el cumplimiento de la misión institucional, los compromisos de gobierno, los objetivos estratégicos y de procesos vigentes.

Alcance

Aplica a todo el Modelo de Operación por Procesos de la Entidad hasta la identificación de los posibles riesgos que puedan afectar su grupo de interés, los bienes o recursos públicos, las contrataciones y conocimiento del cliente. La tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante su relación con la entidad, bajo la responsabilidad de los líderes de proceso y líneas de defensa.

Niveles de aceptación de riesgo

El Nivel de riesgo, es el valor que se determina a partir de combinar la probabilidad de ocurrencia de un evento potencialmente dañino y la magnitud del impacto que este evento traería sobre la capacidad institucional de alcanzar los objetivos.

Teniendo en cuenta que dentro de los lineamientos para la política de administración del riesgo se debe considerar el apetito del riesgo, a continuación, se desarrolla conceptualmente este tema, a fin de contar con mayores elementos de juicio para su análisis de la entidad, iniciando con las siguientes definiciones:

a) Capacidad de riesgo:

Es el máximo valor del nivel de riesgo que una Entidad puede soportar y a partir del cual la Alta Dirección considera que no sería posible el logro de los objetivos de la entidad.

La entidad debe aplicar los valores de probabilidad e impacto contenidos en este Manual y con base en esto debe determinar, con la participación y aprobación de la alta dirección en el marco del comité institucional de coordinación de control interno, teniendo en cuenta los siguientes valores:

- i. Valor máximo de la escala que resulta de combinar la probabilidad y el impacto.
- ii. Valor máximo que, según el buen criterio de la Alta Dirección y bajo los requisitos del marco legal aplicable a la Lotería de Medellín, puede ser resistido por la Entidad

antes de perder total o parcialmente la capacidad de cumplir con sus objetivos. Este valor se denomina “capacidad de riesgo”.

De esta manera, la capacidad institucional de riesgo, para el tipo de riesgo en análisis, es el máximo valor del nivel de riesgo que una entidad puede soportar y a partir del cual se considera por la Alta Dirección que no sería posible el logro de los objetivos de la entidad.

b) Tolerancia del riesgo

La tolerancia de riesgo es el valor de la máxima desviación admisible del nivel de riesgo con respecto al valor del apetito de riesgo determinado por la entidad.

Para determinar la tolerancia de riesgo, se debe definir un valor que es igual o superior al apetito de riesgo y menor o igual a la capacidad de riesgo.

El límite o valor de la tolerancia de riesgo es definido por la Alta Dirección y aprobada por el órgano de gobierno respectivo y no puede ser superior al valor de la capacidad de riesgo.

La determinación de la tolerancia de riesgo es optativa para la entidad y su uso está limitado a determinar el tipo de acciones para abordar los riesgos, dado que las acciones que se desprendan a partir del análisis de riesgos deben ser proporcionadas y razonables, lo cual se puede determinar en función del valor del nivel de riesgo residual obtenido y su comparación con el apetito y tolerancia de riesgo.

c) Apetito de riesgo

Es el nivel de riesgo que la Entidad puede aceptar en relación con sus objetivos, el marco legal y las disposiciones de la Alta Dirección. El apetito de riesgo puede ser diferente para los distintos tipos de riesgos que la entidad debe o desea gestionar.

Luego de definida la capacidad de riesgo por parte de la Alta Dirección, estas mismas instancias deben determinar el valor máximo deseable del nivel de riesgo que podría permitir el logro de los objetivos institucionales en condiciones normales de operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la Entidad.

Este valor se denomina “apetito de riesgo”, dado que equivale al nivel de riesgo que la Entidad puede aceptar, relacionado con sus objetivos, el marco legal y las disposiciones de la Alta Dirección.

El apetito de riesgo puede ser diferente para los distintos tipos de riesgos que la Entidad debe o desea gestionar.

Nota: para la decisión informada de tomar un riesgo particular, para los riesgos de corrupción es inaceptable la aceptación.

Gráficamente los anteriores conceptos se relacionan así:



Figura 7. Definiciones de apetito, tolerancia y capacidad de riesgo

Usando un ejemplo sencillo como la velocidad a la que circula un vehículo, podría decirse que el vehículo admite una velocidad máxima de 200 km/h, o que su **capacidad** es de 200 km/h. pero su conductor, teniendo en cuenta su habilidad para conducir, el tipo de vía, la climatología y las condiciones del vehículo **toleraría** ir a un máximo de 160 km/h. aun así, considerando que su objetivo es llegar a su destino lo antes posible pero de forma segura, decide conducir el vehículo a 110 km/h, ya que es la velocidad que le permite hacer el recorrido respetando los límites establecidos, en un tiempo adecuado y sintiéndose confortable en la conducción. Este sería, por tanto, su nivel de **apetito**.

Niveles para calificar el impacto

Para determinar los niveles de impacto, se construye la tabla de criterios que definen los impactos económicos y reputacionales como las variables principales. Cabe señalar que en la administración del riesgo se contemplaban afectaciones fiscales, a la ejecución presupuestal, pagos por sanciones económicas, indemnizaciones a terceros, sanciones por incumplimientos de tipo legal; así como afectación a la imagen institucional por vulneraciones a la información o por fallas en la prestación del servicio, todos estos temas se agrupan en impacto económico y reputacional.

Cuando se presenten ambos impactos para un riesgo, tanto económico como reputacional, con diferentes niveles se debe tomar el nivel más alto, así, por ejemplo, para un riesgo identificado se define un impacto económico en nivel insignificante e impacto reputacional en nivel moderado, se tomará el más alto, en este caso sería el nivel moderado.

Bajo este esquema se facilita el análisis para el líder del proceso, dado que se puede considerar información objetiva para su establecimiento, eliminando la subjetividad que usualmente puede darse en este tipo de análisis.

NIVEL	RANGOS	DESCRIPCIÓN GENERAL	DESCRIPCIÓN	
			AFECTACIÓN ECONÓMICA	AFECTACIÓN REPUTACIONAL
1	Leve			
2	Menor			
3	Moderado			
4	Mayor			
5	Catastrófico			

Niveles para calificar la probabilidad

Para determinar los niveles de probabilidad de ocurrencia, se construye la tabla de criterios que definen las opciones de conocimiento de la actividad o de ejecuciones de actividades como las variables principales. Cabe señalar que la administración del riesgo contempla la exposición de los procesos de acuerdo con su conocimiento o actividad del proceso, dependiendo de su nivel de madurez que se tiene de la gestión de los riesgos en la Lotería de Medellín.

Para efectos de este análisis, la probabilidad de ocurrencia estará asociada a la exposición al riesgo del proceso por su conocimiento o actividad que se esté analizando. De este modo, la probabilidad inherente será definida por la probabilidad de ocurrencia o por la exposición del número de veces que se pasa por el punto de riesgo en el periodo de 1 año.

Bajo el esquema de la subjetividad que usualmente afecta este tipo de análisis se elimina, ya que se puede determinar con claridad las ocurrencias presentadas o la frecuencia con la que se lleva a cabo una actividad, ya que bajo esta óptica de mantener las dos opciones histórica y repetición de actividades.

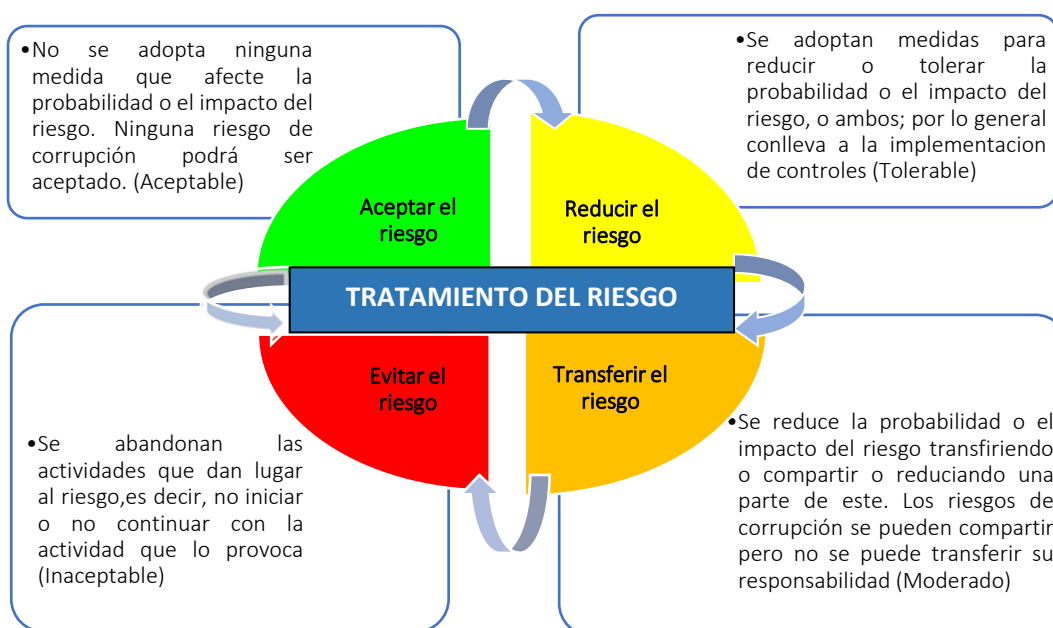
NIVEL	RANGO	Frecuencia	
		Opción 1 (Histórica)	Opción 2 (Actividades)
1	Muy baja		
2	Baja		
3	Media		
4	Alta		
5	Muy Alta		

Tratamiento del riesgo

El tratamiento de los riesgos es la respuesta establecida por la primera línea de defensa para la mitigación de los diferentes riesgos de gestión, fiscal, contratación, LA/FT/FPADM e incluyendo aquellos relacionados con la corrupción. A la hora de evaluar las opciones existentes en materia de tratamiento del riesgo, y partiendo de lo que establezca la política de administración del riesgo, los dueños de los procesos tendrán en cuenta la importancia

del riesgo, lo cual incluye el efecto que puede tener sobre la Entidad, la probabilidad e impacto de este y la relación costo-beneficio de las medidas de tratamiento.

Pero en caso de que una respuesta ante el riesgo derive en un riesgo residual que supere los niveles aceptables para la dirección se deberá volver a analizar y revisar dicho tratamiento. En todos los casos para los riesgos de corrupción la respuesta será evitar, compartir o reducir el riesgo. El tratamiento o respuesta dada al riesgo, se enmarca en las siguientes categorías:



Monitoreo

Una vez diseñado y analizado la matriz de riesgos institucional de la Lotería de Medellín, en el mapa de riesgos, es necesario monitorearlo teniendo en cuenta que estos nunca dejan de representar una amenaza para la organización.

El monitoreo es esencial para asegurar que las acciones se están llevando a cabo y evaluar la eficiencia en su implementación adelantando revisiones sobre la marcha para evidenciar todas aquellas situaciones o factores que pueden estar influyendo en la aplicación de las acciones preventivas.

El monitoreo debe estar a cargo de los responsables de los procesos, el profesional de riesgos y en consecuencia con la Dirección de Auditoría Interna, su finalidad principal será la de aplicar y sugerir los correctivos y ajustes necesarios para asegurar un efectivo manejo del riesgo. La Oficina de Auditoría Interna dentro de su función asesora comunicará y

presentará luego del seguimiento y evaluación sus resultados y propuestas de mejoramiento y tratamiento a las situaciones detectadas.

5.1.1. Gestión de riesgos para la Integridad Pública

Para la implementación de esta acción estratégica, en atención a las directrices recibidas se contemplan cuatro tipologías de riesgos, a continuación, se describen:

Conflicto de intereses: en Colombia, el concepto de conflicto de intereses se encuentra definido en el artículo 44 del código general disciplinario (ley 1952 de 2019) y se indica que este surge “cuando el interés general propio de la función pública entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público”.

Soborno: el soborno es una conducta tipificada dentro del sistema penal colombiano que se refiere al acto de dar u ofrecer a otra persona (según la naturaleza de los sujetos este puede tipificarse como cohecho, soborno o soborno trasnacional) una dádiva para conseguir que, de forma ilícita, se favorezcan sus intereses.

Corrupción: se entiende como el uso del poder para desviar la gestión de lo público hacia el beneficio privado, afectando la garantía de los derechos humanos y derechos fundamentales de las personas. en esa medida, un acto de corrupción comprende diferentes conductas tipificadas por el sistema penal y el sistema disciplinario que tienen como objetivo la corrupción.

Fraude: cualquier acto ilegal caracterizado por ser un engaño, ocultación o violación de confianza, que no requiere la aplicación de amenaza, violencia o de fuerza física, perpetrado por individuos y/u organizaciones internos o ajenos a la entidad con el fin de apropiarse de dinero, bienes o servicios.”

Cada una de las tipologías de riesgos mencionadas anteriormente, debe ser gestionado por la entidad en el marco de los lineamientos que se impartan en la **Matriz de Riesgos en la Contratación** y aplicando el diseño de controles en entidades públicas elaborada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y COSO-ERM, así como en la política de gestión de riesgos institucionales.

5.1.2. Gestión de riesgos de Corrupción

Para la implementación de esta acción estratégica, en atención a las directrices recibidas se contemplan en nueve procesos los siguientes riesgos de corrupción:

Evaluación y Control: Desviación de los resultados de auditorías de CI.

Gestión Documental: Pérdida de información producida

Gestión Estratégica: Desviación de los resultados de auditorías, ocultar o manipular resultados de la gestión

Gestión Financiera: Ejecución ineficiente de recursos, disponibilidades y compromisos por fuera del presupuesto y concentración de los recursos de inversión.

Gestión humana: Concentración de autoridad e inconsistencia en las vinculaciones de personal

Gestión Jurídica: Tráfico de influencias, sanción por obligaciones de la entidad, indebida sustentación del ECO e inexactitud en las respuestas (PQRSD)

Gestión Logística de Apuestas: Incumplimiento del contrato de concesión y desviación de premios

Gestión Logística de Loterías: Fraude en los sorteos y resultados

Gestión Tecnología de la Información y la Comunicación: Perdida de información de TI e indebido uso de información de carácter primordial de TI

Cada una de estos riesgos mencionados anteriormente, deben ser gestionados por la entidad en el marco de los lineamientos que se impartan en la **Matriz de Riesgos de Corrupción** y aplicando el diseño de controles en entidades públicas elaborada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y COSO-ERM, así como en la política de gestión de riesgos institucionales.

5.1.3. Gestión de riesgos Fiscales

La finalidad es prevenir la entidad del elemento medular de la responsabilidad fiscal, que es el daño al patrimonio público, representando en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado (Decreto 403, 2020, art.6).

Las bases de la responsabilidad fiscal están consignadas en la Ley 610 de 2000. Para tener claro el ámbito normativo y jurídico, es necesario precisar que sus bases están sentadas en los artículos 267 y 268 de la Constitución Política de 1991, los cuales fueron modificados por el Acto Legislativo 04 de 2019 que se fundamentó en la necesidad de un ejercicio preventivo del control fiscal, que detuviera el daño fiscal e identificara riesgos fiscales; de esta manera, la administración y el gestor fiscal podrían adoptar las medidas respectivas para prevenir la concreción del daño patrimonial de naturaleza pública.

Cada una de las tipologías de riesgos fiscales, debe ser gestionado por la entidad en el marco de los lineamientos que se impartan en Manual de Riesgos de la Lotería de Medellín en la **Matriz de Riesgos Fiscales** y aplicando el diseño de controles en entidades públicas

elaborada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y COSO-ERM, así como en la política de gestión de riesgos institucionales.

5.1.4. Gestión de Riesgos de Gestión

La Lotería de Medellín determina que la administración de Riesgos aplicado dentro el Modelo de Operación por Procesos a toda la organización y acogida por la Entidad, es la herramienta para identificar, valorar, evaluar y administrar los riesgos de gestión, para lo cual la oficina de planeación identifica los requerimientos funcionales, revisa periódicamente su adecuado funcionamiento, cargue de información y dispone un manual de uso para el servicio de todos los procesos.

Cada una de las tipologías de Riesgos de Gestión, debe ser gestionado por la entidad en el marco de los lineamientos que se impartan en Manual de Riesgos de la Lotería de Medellín en la **Matriz de Riesgos de Gestión** y aplicando el diseño de controles en entidades públicas elaborada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y COSO-ERM, así como en la política de gestión de riesgos institucionales.

5.1.5. Gestión de riesgos de Seguridad de la Información

La política de seguridad digital se vincula al modelo de seguridad y privacidad de la información (MSPI)³, el cual se encuentra alineado con el marco de referencia de arquitectura TI y soporta transversalmente los otros habilitadores de la política de gobierno digital: seguridad de la información, arquitectura, servicios ciudadanos digitales de la Lotería de Medellín.

Cada una de las tipologías de riesgos de Seguridad de la Información, debe ser gestionado por la entidad en el marco de los lineamientos que se impartan en Manual de Riesgos de la Lotería de Medellín en la **Matriz de Riesgos de Seguridad de la Información** y aplicando el diseño de controles en entidades públicas elaborada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y COSO-ERM, así como en la política de gestión de riesgos institucionales.

5.1.6. Gestión de riesgos de LA/FT/FPADM

El Modelo de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, contra la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) para la Lotería de Medellín, ha sido desarrollado dentro del marco cooperación de GAFI, la mencionada cooperación, emitió recomendaciones y Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, y recomendó que los países adoptaran un enfoque basado en riesgos, con medidas más flexibles acordes con la naturaleza de los riesgos debidamente identificados, así como la coordinación interinstitucional para la promoción de buenas prácticas en materia de

fiscalización, prevención y lucha contra el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).

La Lotería de Medellín cuenta con el Manual de Políticas y Procedimientos del Sistema de Administración del Riesgo del Lavado de Activos, La Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas De Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) – SARLAFT-, la Lotería de Medellín, como ente oficial, busca facilitar y apoyar al sector de los Juegos de Suerte y Azar como administrador y controlador, para cumplir con las regulaciones internacionales y la normativa local en materia de gestión de riesgos LA/FT/FPADM, en especial con los instructivos expedidos por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, a través de Acuerdos y/o cualquier otra modalidad, relacionados con la implementación de medidas y herramientas que sean eficientes, para prevenir dichos riesgos. Así mismo, el Manual contiene las políticas que los empleados pueden tener en cuenta para la detección y reporte de operaciones sospechosas de LA/FT/FPADM a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

Cada una de las tipologías de riesgos de LA/FT/FPADM, debe ser gestionado por la entidad en el marco de los lineamientos que se impartan en Manual de Políticas y Procedimientos del Sistema de Administración del Riesgo del Lavado de Activos, La Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas De Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) – SARLAFT de la Lotería de Medellín en la **Matriz de Riesgos de SARLAFT** y aplicando el diseño de controles en entidades públicas elaborada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y COSO-ERM, así como en la política de gestión de riesgos institucionales.

5.2. ***Acción Estratégica 2: Canales de denuncia***

Para la gestión de los riesgos a la Integridad Pública, de Corrupción, Fiscales, de Gestión, Seguridad de la Información y LA/FT/FP, además de los controles que se establezcan, es fundamental que la entidad cuente con canales institucionales para recibir y tratar reportes de posibles irregularidades en la gestión, teniendo en cuenta que la participación ciudadana es fundamental para identificar riesgos. En esa medida, la gestión de los riesgos descritos en la acción estratégica 1 está, estrechamente, relacionada con la correcta operación de los canales de denuncia.

“La operación de un canal de denuncias debe contemplar, como mínimo, las siguientes etapas:

Recepción: Recibidas de manera efectiva y registradas adecuadamente. Deben estar disponibles los canales de denuncia para su recepción (teléfono, correo electrónico, formulario en línea, entre otros).

Evaluación: Las denuncias deben ser evaluadas inicialmente para determinar su credibilidad y gravedad. Esto implica la revisión de la información proporcionada y la asignación de recursos para su investigación si es necesario.

Investigación: Si una denuncia se considera válida y grave, se inicia una investigación interna de acuerdo con el procedimiento establecido en la entidad. Esto puede incluir entrevistas, revisión de documentos y la recopilación de pruebas. La investigación no debería interferir directa o indirectamente con las investigaciones judiciales.

Acciones Correctivas: Con base en los resultados de la investigación, la organización debe tomar medidas adecuadas para abordar la denuncia. Esto puede incluir medidas disciplinarias, corrección de problemas o cambios en las políticas y procedimientos.

Seguimiento y comunicación: Mantener a los denunciantes informados sobre el progreso de la denuncia y las acciones tomadas.

Registro y documentación: Es esencial llevar un registro completo y seguro de todas las denuncias, investigaciones y acciones tomadas como parte del proceso.” De acuerdo como se establezca al interior de la entidad

5.3. *Acción Estratégica 3: Debida diligencia*

Los procesos de conocimiento de la contraparte son fundamentales para gestionar adecuadamente el riesgo de LAFT/FPADM, por esa razón, la Debida Diligencia y la Debida Diligencia Ampliada se asocia con la Gestión de Riesgos 5.1.6. En esa medida, las entidades deben ser diligentes en la recolección de información relevante sobre las partes con las que se van a relacionar y que van a vincular, esto incluye, tanto a funcionarios o empleados públicos que ingresan a las plantas de personal, como a contratistas o proveedores con los que se celebran acuerdos de voluntades. También, en aquellos casos en los que la entidad capta recursos, es fundamental el conocimiento del cliente o usuario.

En los procesos de conocimiento de la contraparte, de acuerdo con el entorno o contexto interno y externo, en el que se localice la entidad, deberá tenerse en cuenta lo descrito en el Manual de Políticas y Procedimientos del Sistema de Administración del Riesgo del Lavado de Activos, La Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas De Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) – SARLAFT-.

Según el Acuerdo 574 de 2021 se establecen los lineamientos para determinar las políticas que se deben establecer en la entidad, por tal motivo la Lotería de Medellín las que considera en sus estudios de riesgos:

POLITICA DE PRIMER NIVEL

- La Lotería de Medellín adopta y desarrolla el Sistema de Administración de Riesgos LA/FT/FPADM, el cual minimiza los riesgos identificados, así como el fortalece al interior de una cultura de la legalidad y colaboración eficiente con las solicitudes de información de las distintas autoridades.
- Determina los niveles máximos de exposición a los riesgos LA/FT/FPADM.

- c. Gestiona las operaciones y actividades en desarrollo de su objeto social, como en el proceso de contratación y ejecución de contratos de cualquier índole, apreciables en dinero, que no puedan ser usados para darle apariencia de legalidad a los recursos o bienes de origen ilícito. Esto incluye lineamientos para la identificación del beneficiario final de las operaciones.
- d. Dispone para que la administración de los riesgos LA/FT/FPADM forme parte integral de las acciones e iniciativas que se implementan para la consecución de sus objetivos institucionales, misionales y estratégicos.
- e. Cuenta con procedimientos de control para autorizar las relaciones contractuales con personas idóneas encargadas del diseño, implementación y ejecución de los procesos y procedimientos inherentes al funcionamiento del Sistema de Administración de Riesgos LA/FT/FPADM.
- f. Cuenta dentro de su estructura organizacional con el órgano de cumplimiento regulatorio en contra del LA/FT/FPADM.
- g. Designa responsables internos para diseñar e implementar el Sistema; auditarlo e integrarlo con los otros sistemas de gestión de riesgos de la organización y con el plan anticorrupción.
- h. Cumple con la regulación nacional vigente en materia de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo ordenando la destinación de recursos para la estructuración del Sistema de Administración de Riesgos LA/FT/FPADM, con enfoque basado en riesgos, que incluya:
 - Recurso humano y su entrenamiento periódico, general y técnico en esas materias;
 - tecnología, mediante la incorporación y uso de hardware y software acordes a sus niveles de exposición a los riesgos. Así mismo, considerar (en forma proporcional) los estándares internacionales en la materia, cuando le sean aplicables.
- i. Prohíbe establecer o mantener relaciones contractuales y/o legales, de cualquier índole, apreciables en dinero, con personas vinculadas a las listas expedidas por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, principalmente las tratadas en las Resoluciones 1267 de 1999; 1988 de 2011; 1373 de 2001; 1718 y 1737 de 2006; y 2178 de 2014; así como la lista que incluya la autoridad nacional en virtud de las facultades otorgadas al país por la Resolución 1373 de 2001, y aplicar los procedimientos vigentes para el reporte de estos casos a las autoridades competentes.
- j. Impide establecer o mantener relaciones legales de cualquier naturaleza con personas que no cumplan con los requisitos o no acaten los mecanismos o instrumentos de control previstos en el Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM y sus manuales de procesos y procedimientos, que le sean proporcionalmente aplicables.
- k. Colabora con las autoridades competentes en materia de LA/FT/FPADM, especialmente en materia de reporte de operaciones objetivas; así como en respuesta oportuna a las solicitudes de información emanadas de estas adoptando sistemas de gestión de información y archivo documental, de acuerdo con normas nacionales y estándares.
- l. Protege el buen nombre de la organización

- m. Se esfuerza por la consecución de los objetivos de la organización mediante la adopción de medidas que le permitan prevenir y detectar posibles operaciones de LA/FT/FPADM en las operaciones que conoce, administra o desarrolla en ejercicio de su objeto social o funcional.

POLITICA DE SEGUNDO NIVEL

Las políticas que se adoptadas permiten el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del Sistema de Administración del riesgo de Lavado de Activos, contra la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) –SARLAFT- y traducirse en reglas de conducta y procedimientos que orienten la actuación de la Lotería de Medellín, sus funcionarios y la de sus Socios de Valor, para lo cual, las políticas mínimas a adoptar son las siguientes:

- a) Identificar los ganadores de premios al momento del cobro.
- b) Evitar establecer relación de negocios o de cualquier otro tipo, con personas naturales o jurídicas cuando luego de realizada la debida diligencia por la Empresa o Entidad se concluya que existen dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones, licitud u origen de sus recursos.
- c) Define las responsabilidades, deberes, facultades y controles de todos los actores de la Lotería de Medellín.
- d) Cuenta con el Código de Buen Gobierno y Código de Integridad
- e) Asume de conformidad con el Acuerdo 574 de 2021 que se establezcan las acciones definidas en la norma relacionada con el Sistema de Administración del riesgo de Lavado de Activos, contra la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) –SARLAFT-.
- f) Colabora con la administración de justicia, atendiendo de manera oportuna los requerimientos expresos de las autoridades competentes y auxiliándolas en la lucha contra los delitos de LA/FT/FPADM, de conformidad con el numeral 7 del artículo 95 de la Constitución Nacional.
- g) Conserva y reserva los documentos del SARLAFT con las debidas medidas de control que garanticen seguridad, disposición de estos para el CNJSA, SNS, UIAF y las demás autoridades competentes.
- h) Realiza los reportes a la UIAF de la manera establecida en el artículo 11 del presente acuerdo y al CNJSA, en la forma, condiciones y términos que estas entidades dispongan.
- i) Realiza capacitaciones a funcionarios y órganos de administración o quien haga sus veces y soportarlas documentalmente, para el cumplimiento de todas las disposiciones relacionadas con el SARLAFT por parte de estos.
- j) Mantiene la reserva de la información que ha sido remitida a la UIAF y la identidad de las personas que hayan sido o vayan a ser objeto de cualquier reporte a la UIAF, al CNJSA o a cualquier otra autoridad, atendiendo lo señalado en el artículo 105 del EOSF, modificado por el artículo 2o de la Ley 1121 de 2006.
- k) Presenta a la UIAF y al CNJSA cuando así se requiera, la información completa de la composición accionaria de la empresa operadora o concesionaria.

- l) Al concesionario y al oficial de cumplimiento o quien haga sus veces, le corresponde garantizar la reserva de la información contenida en el reporte de una operación sospechosa remitido a la UIAF, según lo previsto en la Ley 526 de 1999.

Para esta Acción Estratégica se hace necesario cumplir con los lineamientos que se impartan en **Manual de Políticas y Procedimientos del Sistema de Administración del Riesgo del Lavado de Activos, La Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas De Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) – SARLAFT** de la Lotería de Medellín y aplicando el diseño de controles en entidades públicas elaborada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y COSO-ERM, así como en la política de gestión de riesgos institucionales

5.4. Redes y articulación

Las leyes 1474 de 2011, 2195 de 2022 y el Decreto 1122 de 2024 cada entidad del territorial deberá desarrollar redes para el fortalecimiento de la prevención de actos de corrupción y para favorecer la transparencia y la legalidad. Estas redes podrán ser **internas**, para crear comunidades entre los responsables del Programa de Transparencia y Ética Pública, destinadas al diálogo e intercambio de datos sobre los contenidos del PTEP, de forma que se mejore la calidad de los insumos para la toma de decisiones, la gestión de riesgos, la promoción de la transparencia y la gestión ética de los asuntos públicos.

Del mismo modo, se deberán constituir o hacer parte de redes **externas** que permitan el cumplimiento de los mandatos de colaboración armónica y los deberes de participación que exija el cumplimiento del PTEP. En este sentido indica que, como mínimo, las entidades deberán verificar si hacen parte o no de las siguientes instancias y enlistarlas según corresponda:

- Sistema Nacional de Rendición de Cuentas: No hace participación de comités territoriales
- Sistema Nacional de Integridad: No cuenta vinculación oficial en listados del sistema
- Órganos del MECI: No, La entidad aplica MECI dentro de su Sistema Integrado de Gestión y Manual de Riesgos.
- Red Anticorrupción (jefes de control interno): No, solo cuenta con Oficina de Control Interno.

5.4.1. Acción Estratégica 4: Redes internas

La Lotería de Medellín cuenta con el Comité Institucional de Gestión y Desempeño -CIGD- y Comité Institucional de Coordinación de Control Interno -CICCI-, donde se integra el PTEP, con el fin de intercambiar información y trabajar de forma articulada en el desarrollo de las acciones estratégicas. También, se debe garantizar que, en las instancias de decisión colectiva ya existentes, como los comités de gestión, comités de control, juntas directivas, órganos de asesoría, etc., las acciones estratégicas del PTEP hagan parte de

sus discusiones, se vigilen y acompañe su implementación. La formulación de esta línea estratégica debe contemplar, entre otras actividades:

- El jefe de la Oficina de Planeación informa el diseño, las acciones y la implementación del PTEP al CIGD como parte del equipo de ética y transparencia de la Lotería de Medellín.
- El director de Auditoría Interna verifica el cumplimiento de las acciones y la implementación del PTEP y lo informa en el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno -CICCI-
- La Oficina de Comunicaciones publicará al interior de la entidad y en la WEB el PTEP, igualmente el seguimiento del PTEP en la WEB una vez al año
- La Dirección del Talento Humano programará las capacitaciones del Código de Ética e Integridad a todos los funcionarios una vez al año.

5.4.2. Acción Estratégica 5: Redes externas

La Lotería de Medellín en cumplimiento de la Redes Externas del PTEP, con el fin de intercambiar información, fortalecer la ética Pública y trabajar de forma articulada en el desarrollo de las acciones estratégicas realizará alguna de las siguientes actividades:

- Convenios de ser el caso, con autoridades de control (Procuraduría, Contraloría, Superintendencias, Secretaría de Transparencia, FEDELCO, etc.).
- Participación en espacios colaborativos públicos con la Gobernación de Antioquia.
- Mecanismos institucionales de atención a reportes ciudadanos, que se articulen con canales de denuncia externos (líneas anónimas, veedurías, plataformas de denuncia).

5.5. Modelo de Estado Abierto

Teniendo en cuenta que las acciones de la temática Modelo de Estado Abierto corresponden al cumplimiento de normas de rango legal, por ejemplo, Ley 1712 de 2014, 1757 de 2015 y 2016 de 2020, no es posible aplicar estándares diferenciales, pues al ser normas de orden público son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades u organizaciones obligadas.

5.5.1. Acción Estratégica 6: Acceso a la información pública y transparencia

La Lotería de Medellín publicará en su portal institucional los **criterios mínimos de transparencia**, de acuerdo con lo exigido por la Ley 1712 de 2014 y la Resolución 1519 de 2020 y teniendo presente su razón comercial.

Para esta Acción Estratégica se hace necesario cumplir con los siguientes lineamientos:

- Todo el material de acuerdo con los criterios mínimos estará disponible y actualizado abiertamente en la sección “Transparencia y acceso a la información” de la web oficial [Transparencia y Acceso a la Información - Lotería de Medellín](#), garantizando el acceso permanente a documentación legal, técnica y procedimental que respalda la gestión de la entidad en temas de transparencia.
- Información publicada para cada sorteo en el sitio WEB [Transparencia y Acceso a la Información - Lotería de Medellín](#)

5.5.2. Acción Estratégica 7: Integridad pública y cultura de la legalidad

Dentro del Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP), la Acción Estratégica 7 corresponde a la temática "**Cultura de la legalidad y Estado abierto**", siendo un eje clave para fortalecer la **integridad pública** en la Lotería de Medellín. los lineamientos generales del PTEP aplican a todas las entidades, incluida la Lotería, es así como debemos de tener presente lo siguiente:

- Publicación sistemática de la información mínima obligatoria (Ley 1712 y normas complementarias) en los portales institucionales y plataformas de datos abiertos.
- Actualización periódica de datos relevantes, tales como contrataciones, auditorías, bienes y formato de declaración de PEP en plataformas como SIGEP.
- Claridad y organización del contenido publicado: estructura, nomenclaturas, cronogramas y responsables con indicadores de cumplimiento.

Para esta Acción Estratégica se hace necesario cumplir con los siguientes lineamientos:

- Se llevará un indicador del Porcentaje de información mínima obligatoria publicada según la normativa (Ley 1712 y decretos)
- Se realizarán actualizaciones una vez por año de Datos Abiertos en el portal oficial de la Lotería de Medellín [Datos abiertos - Loteria de Medellín](#)
- Publicaciones periódicas en el sitio web institucional: informes de gestión, plan de adquisiciones, estados financieros, etc., en el portal oficial de la Lotería de Medellín [Transparencia y Acceso a la Información - Loteria de Medellín](#)

5.5.3. Acción Estratégica 8: Dialogo y corresponsabilidad

En el marco del Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP), de entidades públicas que incluye a la Lotería de Medellín la Acción Estratégica 8 se centra en el diálogo y la corresponsabilidad con la ciudadanía, con los siguientes contenidos clave:

- Esté informada sobre la gestión pública, lineamientos institucionales y riesgos de corrupción. es así como pone a disposición de la ciudadanía en la página WEB Nuestra Certificado en Responsabilidad Social

- Participe activamente en la vigilancia, control y retroalimentación del desempeño institucional.
- Colabore con la entidad en la promoción de una cultura de integridad, legalidad y transparencia.

Para esta Acción Estratégica se hace necesario cumplir con los siguientes lineamientos:

- Mantener informada sobre la gestión pública, lineamientos institucionales y riesgos de corrupción, en la página WEB [Transparencia y Acceso a la Información - Lotería de Medellín](#).
- Mantener el canal de Participe activamente en la vigilancia, control y retroalimentación del desempeño institucional. [Participa - Lotería de Medellín](#)
- Mantener la colaboración con la entidad en la promoción de una cultura de integridad, legalidad y transparencia, [Un compromiso conjunto para combatir la ilegalidad en los juegos de suerte y azar - Lotería de Medellín](#)

5.6. ***Acción Estratégica 9: Iniciativas adicionales***

Según el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en los Programas de Transparencia y Ética Pública, las entidades podrán incluir cualquier iniciativa adicional que, considerando sus particularidades, contribuya a los objetivos y propósito del Programa, esto es, a promover la transparencia y a alcanzar una gestión ética de los asuntos públicos. En esa medida, cualquier buena práctica o iniciativa que se identifique y que no se adecue a ninguna de las otras tres temáticas o nueve acciones estratégicas descritas anteriormente, se incorporara dentro de la sección de iniciativas adicionales y se describirán los instrumentos que desarrollan esa acción.

La Lotería de Medellín implementa iniciativas que permitan fortalecer su estrategia de lucha contra la corrupción. Es así como se incluirán dentro de su ejercicio de planeación en la ejecución del Plan Estratégico en construcción para la vigencia 2024-2027, estrategias encaminadas a fomentar la integridad, la responsabilidad social, la participación ciudadana, brindar transparencia y eficiencia en el uso de los recursos físicos, financieros, tecnológicos y de talento humano, con el fin de reducir los riesgos de corrupción y generar cultura limpia de corrupción que restablezca la confianza en la ciudadanía que desconfía de la función.

Estas prácticas posicionan a la Lotería de Medellín como ejemplo a seguir en el sector público y en loterías a nivel nacional, demostrando que una entidad con objetivos sociales puede liderar también una transición sostenible efectiva y replicable

Para esta Acción Estratégica se hace necesario cumplir con los siguientes lineamientos:

- Mantener actualizado el Código de Buen Gobierno y el Código de Ética e Integridad, determinando los acuerdos, compromisos y protocolos éticos, que sirvan para establecer parámetros de comportamiento en la actuación de los servidores públicos de la Entidad. Es necesario que en se incluyan lineamientos claros y

precisos de lo que debemos de hacer y lo que no debemos hacer, el cual reúne los valores que determinan una línea de acción cotidiana para los servidores, la Lotería de Medellín, es así que pone a disposición de la ciudadanía en la página WEB nuestro Código de Buen Gobierno y el Código de Ética e Integridad [codigo de buen gobierno.pdf](#) y [codigo de integridad Im - resolucion 97 - 22.pdf](#)

- Mantener nuestro compromiso para generar los aportes al sector salud hace que trabajemos incansablemente para lograr ser la número uno en transferencias y posibilitar que los colombianos tengan más y mejores oportunidades de acceso a este derecho fundamental, adoptando buenas prácticas socialmente responsables y de filosofía empresarial, es así que pone a disposición de la ciudadanía en la página WEB Nuestro Certificado en Responsabilidad Social [certificado responsabilidad social fenalco 2024.pdf](#) y [Informe-Huella-de-Carbono 2024-Loteria-de-Medellin.pdf](#)
- Mantener el Informe de Sostenibilidad GRI, como se emplean los Estándares GRI 2 (Secciones 5) y GRI 3 para mapear stakeholders y desarrollar la estrategia de sostenibilidad, es así que pone a disposición de la ciudadanía en la página WEB Nuestro Informe de Sostenibilidad GRI [Informe-Sostenibilida-Loteria-de-Medellin-2024.pdf](#) y

6. Monitoreo, administración y supervisión

La responsabilidad en la implementación del Programa de Transparencia y Ética Pública se define con base en las líneas de defensa institucional, metodología por medio de la cual se identifican las principales instancias internas responsables de la gestión del riesgo y del Sistema de Control Interno, con una visión basada en los diferentes niveles de autoridad y responsabilidad que define la política de administración de riesgos institucionales. En este sentido, los roles y competencias de cara al PTEP se desagregan así:

ROL	RESPONSABLE	LINEA DE DEFENSA
Supervisión	Instancia Directiva de mayor rango el Comité Institucional de Gestión y Desempeño -CIGD-	Línea Estratégica
Ejecución y Monitoreo	Líderes de los procesos y sus equipos	Primera Línea
Administración	Oficina Asesora de Planeación	Segunda Línea
Seguimiento y Evaluación	Dirección de Auditoría Interna	Tercera Línea

La Supervisión: Es ejercida por las instancias que conforman la línea estratégica de defensa. Esta instancia es la encargada:

- a. Realizar revisión, análisis y aprobación del componente transversal y componente programático del Programa de Transparencia y Ética Pública, cada vez que se genere una nueva versión
- b. Asegurar que la declaración esté alineada con el Código de Integridad de la entidad, los valores que allí se definen y, en general, con los lineamientos que, en virtud de lo establecido en la legislación vigente.
- c. Alinear los objetivos del programa con la plataforma estratégica de la organización (misión, visión, valores, funciones, servicios, etc.),
- d. Delimitar el alcance, teniendo en cuenta que siempre se podrá ampliar, según las funciones de la entidad o los servicios que presta, pero no reducirlo,
- e. Revisar, analizar las alertas y reportes de resultados realizados por la segunda y tercera líneas de defensa, en pro de tomar acciones asertivas y oportunas,

La administración: Está a cargo de la Oficina de Planeación desde su rol de segunda línea de defensa

- Realizar el monitoreo a las actividades y metas del componente programático a partir de alertas tempranas a las dependencias de las actividades próximas a vencer y de esta manera fortalecer el nivel de cumplimiento, realizado por parte de la Dirección de Auditoría Interna se evidenció reporte oportuno y cumplimiento, a partir de los monitoreos realizados se generará informe que será publicado en el interior de la entidad.

Ejecución y monitoreo: Es responsabilidad de los líderes de procesos y sus equipos de trabajo: primera línea de defensa. Entre sus competencias se encuentran:

- Realizar monitoreo continuo, con la periodicidad establecida al desarrollo de los contenidos del PTEP
- Identificar, valorar, evaluar y actualizar cuando se requiera, los riesgos que pueden afectar el desarrollo de los contenidos del programa
- Definir, adoptar, aplicar y hacer seguimiento a los controles para mitigar los riesgos identificados, asociados al programa y proponer mejoras para su gestión
- Informar al administrador del programa segunda línea de defensa Oficina de Planeación, los resultados del monitoreo sobre desarrollo de los contenidos del programa
- Atender las auditorías programadas anualmente para el PTEP desde la tercera línea de defensa Dirección de Auditoría Interna y segunda línea de defensa Oficina de Planeación.
- Realizar quince días calendario antes del vencimiento del reporte, actividades de monitoreo, donde se generará alertas a los líderes y equipos de trabajo de las actividades y metas próximas a vencer.

El seguimiento y evaluación: se realiza por parte de la Dirección de Auditoría Interna, como tercera línea de defensa, de acuerdo con programación establecida, quienes validarán la pertinencia de los reportes y las evidencias suministradas por las dependencias

y realizará auditorías e informes de seguimiento y emitirá alertas a la línea estratégica sobre resultados e incumplimientos.

Cronograma de Actividades

		FORMATO			CÓDIGO F-GE-024		CRONOGRAMA											
		GESTIÓN ESTRATÉGICA			VERSION 01													
		PLAN DE ACCION INTEGRAL			FECHA: 13/jul/2023													
PLAN	ÁREA/PROCESO	Objetivo	Actividades	INDICADOR DE ESTRUCTURA, PROCESO Y RESULTADO	Entregable	Responsable	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
8. PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA PUBLICA	GESTIÓN ESTRATÉGICA/O FICHA DE PLANEACIÓN	Fortalecer la capacidad institucional para promover una gestión pública transparente y eficiente, orientada a prevenir la corrupción, cumplir la cultura de la legalidad y la ética pública en la Lotería de Medellín.	Administración de riesgos	Actividades ejecutadas del PTEP en la vigencia/total actividades programadas del PTEP en la vigencia	Informe de seguimiento	Oficina de Planeación												
			Canales de denuncia															
			Debida diligencia															
			Redes Internas															
			Redes Externas															
			Accesos a la información pública y transparencia															
			Integridad pública y cultura de la legalidad															
			Dialogo y corresponsabilidad															
			Iniciativas adicionales															

7. Reportes

Los reportes de acuerdo con las actividades y metas contempladas en el componente programático estarán a cargo de los responsables de las actividades (Primera Línea de defensa) de acuerdo con la periodicidad establecida y en el mecanismo destinado a nivel institucional para este fin. En Lotería de Medellín el reporte de seguimiento de las actividades que se contemplan en del componente programático será realizado de manera **Anual**.

8. Formación

Se realizará jornadas de socialización y entrenamiento internas, organizadas por la Oficina de Planeación y de acuerdo con las responsabilidades de cada categoría, así mismo, se realizará acompañamiento y asesoría permanente a las dependencias. En el marco de lucha contra la corrupción se contemplará capacitaciones en coordinación con la Dirección del Talento Humano el Plan Institucional de Capacitaciones.

9. Comunicación

El Programa de Transparencia y Ética Pública, se colocará en su primera fase de propuesta, en consideración de la ciudadanía por los diferentes mecanismos de comunicación institucionales, así mismo, se abordarán diferentes grupos de valor para su conocimiento y observaciones.

Luego de ser aprobado y formalizado estará publicado en la página web, de acuerdo con las directrices dadas a partir de la Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la resolución 1519 de 2020.

También se dispondrá en el correo institucional a todos los servidores de la Lotería de Medellín.

10. Auditoría y mejora

El seguimiento y evaluación estarán a cargo de la Dirección de Auditoría Interna (tercera Línea de defensa), de acuerdo con la programación de auditorías y actividades de seguimiento a realizar en cada vigencia, a partir de este seguimiento, se realizará informe que será publicado en la página web, así mismo se llevarán resultados y alertas desde la evaluación al Comité Institucional de Control Interno.